ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: ÁREA DE NUTRICIÓN

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2025

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con la Resolución 168 de 2025, la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios para la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, conforme a la necesidad del servicio.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se requiere la articulación con las y la Entidades Sociales del Estado, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; a través de la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de estos convenios se busca que las entidades a través de una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, evitando la activación de rutas de manera inoportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

Asi mismo con el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

Que esta entidad hospitalaria suscribió el Convenio con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL MAGDALENA, con el OBJETO: "**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, dentro de su modelo de prestación de servicio prioriza la atención a menores de 5 años, coherente con su política de institución amiga de la mujer y los niños, por lo cual la atención de niñas y niños es integral, teniendo en cuenta la oferta de nuestros servicios. La desnutrición en los niños y niñas ha sido causada por diversos factores, pero el 70% se debe a la inseguridad alimentaria ocasionado por la pobreza, la falta de oportunidades, de un empleo en las familias, el 85% de las familias son de bajos recursos económicos pertenecientes al nivel 0, sumado a esto los municipios de Aracataca, Algarrobo, El Retén, Pivijay, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo, Sitionuevo y Fundación son altamente receptores de población migrante proveniente de otras zonas del país, además provenientes del vecino país de Venezuela que de acuerdo a datos de migración actualmente se encuentran asentado 70.327 habitantes, trayendo consigo más pobreza, hacinamiento, desempleo, miseria llevando a la población a sufrir de desnutrición, especialmente en la población más vulnerable como lo son los niños y niñas. Los pacientes menores de 5 años son captados por la entidad mediante la atención consulta externa y quizás la más importante la búsqueda activa mediante el trabajo extramural que se desarrolla en las comunidades tanto rurales como urbana. La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL implementa la Estrategia Equipos Básicos de Atención del Programa de Atención Integral. Este programa por orientación administrativa es liderado por un médico y apoyo de un equipo interdisciplinario conformado por: Nutricionista, auxiliares de enfermería, y psicólogo.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las practicas optimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergentes recurrentes.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención

intrahospitalaria especializada con las clínicas y ESE de los municipios de Aracataca, Algarrobo, El Retén, Pivijay, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo, Sitionuevo y Fundación. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723/2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

En esa misma medida se busca brindarles herramientas y conocimientos a las madres, haciéndose necesario proveerle de materia prima y capacitación para el emprendimiento y el auto abastecimiento

Lo anterior hace necesario contratar a una persona jurídica o natural que realice la entrega de semillas para plantaciones, capacitación y preparación para el proceso de siembra y cosecha, y posterior comercialización.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato a celebrar están directamente con el convenio suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA y de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ALIMENTOS ENTREGABLES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL DHAA PARA EL FORTALECIMIENTO, EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOABASTECIMIENTO PARA EJECUTAR CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

ALCANCE CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA debera entregar los cosumibles según la siguiente ficha tecnica:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Semilla de aji pimenton x 1 gramo	300
Semilla de tomate x 1 gramo	300
Sustrato de coco x 1 kilogramo	300
Maceta para cultivo # 17	600
Insecticida atomisador	300
Pala de mano	300

Polisombra 80% sol	300

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la legalización del presente contrato (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio) hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suministrar oportunamente los insumos y elementos, de manera oportuna y dentro de los criterios de calidad y especificaciones técnicas requeridas. **2)** Atender todas la directrices y recomendaciones que realice el CONTRATANTE, por conducto del supervisor 3**)** Garantizar la calidad de las semillas.**4)** Le está prohibido al contratista suspender el suministro de las semillas y elementos de plantación, por causa distinta al caso fortuito o fuerza mayor. **5).** LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **6)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **7)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **8)** Establecer protocolos de bioseguridad en la preparación, empaque y transporte de los alimentos objeto del contrato con la finalidad de mitigar la propagación de cualquier virus.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Emitir el registro presupuestal. **2)** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. **3)**. Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato**.**

6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral C del artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 5 SMLMV e igual o superior a 1.500 SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con los bienes y servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y eficaz.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad del contratista, las calidades y condiciones de los bienes objeto de suministro, así como el precio.

9. IDONEIDAD

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto y experiencia vaya dirigida la asistencia a familias, mujeres y niños, con complementación alimentaria del objeto contractual o similar.

10. EXPERIENCIA

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona natural o jurídica solo deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de asistencia a familias, mujeres y niños con complementación alimentaria.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
3) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4) RUT actualizado.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
7) Acreditación de afiliación al SGSS.
8) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.
9) Y demás documentos que sean necesario para el perfeccionamiento del contrato.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado para la prestación de los servicios que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($42.913.800,00) M/L.**

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso que determinan un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($42.913.800,00) M/L**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por las características y condiciones de los alimentos objeto de suministro, la duración del contrato y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad, así mismo se tuvo como referencia la consulta en el Secop, de contratos con objeto igual o similares y el consumo en la entidad en los últimos 6 meses, tales como el contrato CDP20240295 DE 2024.

No obstante, a lo anterior deberá realizarse cotizaciones en el mercado buscando el precio más favorable de los suministros a contratar.

FORMA DE PAGO

El pago pactado será cancelado al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de raciones suministradas y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la calidad y el precio de los mismos.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

14. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del contrato y el bajo criterio de riesgo que tiene al tratarse de un suministro sujeto a certificacion del supervisior, aunado al valor del contrato, en el presente no se requerirá póliza alguna.

15. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($42.913.800,00) M/L,** con recursos de vigencia fiscal 2025.

ORIGINAL FIRMADO
AURA CRISTINA MARTÍNEZ DEL VALLE
SUPERVISORA